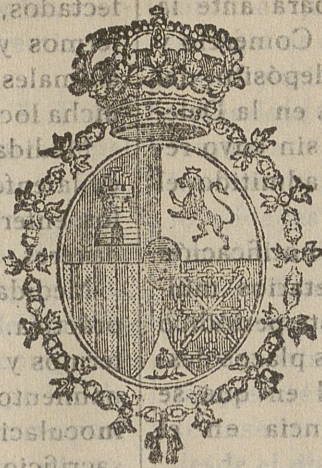


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN
 Año 40 pesetas
 Trimestre 10
 Número suelto cincuenta céntimos
 Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende fecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
 En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
 Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.
 Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL
 S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.
 (Gaceta del 10 de Octubre de 1929.)

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 4.572

GOBIERNO CIVIL

Sanidad CIRCULAR

Por las visitas giradas a los pueblos por el señor Inspector provincial de Sanidad y por las reclamaciones formuladas directamente a dicho Centro, conoce este Gobierno que son muchos los Ayuntamientos de esta provincia que tienen incumplido el artículo 50 del reglamento de Sanidad municipal que ordena a dichas Corporaciones proporcionar a los Inspectores municipales de Sanidad un local adecuado y, desde luego, decoroso, que les sirva de Oficina municipal de higiene, en que puedan registrar, tramitar y archivar todos los asuntos de intervención o informe del mencionado funcionario y de la Junta local de Sanidad. Dispone, además, el expresado artículo, como es natural y justo, que a dicha oficina se le dote del material y personal que se considere indispensable.
 Es, pues, preciso que tal precepto se cumpla exactamente por todos los Ayuntamientos de esta

provincia, ya que así lo exige la nueva función sanitaria impuesta a los Médicos titulares en el reglamento antes citado, y ello es del todo indispensable para el buen desempeño de su cometido y el mayor ordenamiento de los asuntos que afectan a la higiene municipal en que necesariamente ha de intervenir el referido funcionario.

Muy doloroso me sería, como me lo es siempre que se trata de imponer sanciones, tenerlas que aplicar por el incumplimiento de preceptos que son reglamentarios y por apatías y desobediencias que no estoy dispuesto a tolerar.

Por ello encarezco a los señores Alcaldes y Secretarios todos de esta provincia, que no tengan atendida la obligación de que se trata, procuren satisfacerla antes de finalizarse el presente año, dándome cuenta de haberlo así hecho, a fin de evitar nuevas reclamaciones y nuevos requerimientos que irían, seguramente, seguidos de la multa correspondiente.

Valladolid, 10 de Octubre de 1929.
 El Gobernador civil,
El Marqués de Guerra.

Núm. 4.534

GOBIERNO CIVIL Junta provincial de Abastos de Valladolid

CIRCULAR
 En cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad, esta Junta, en sesión celebrada el día de

hoy, ha procedido a aplicar la fórmula de mouturación, fijando el precio de la harina integral panadera en esta provincia como sigue:

Partido de Mota del Marqués, 59'50 pesetas quintal métrico; partidos de Valladolid, 59 pesetas quintal métrico; partidos de Peñafiel y Medina del Campo, 58'50 pesetas quintal métrico; partido de Olmedo, 58 pesetas quintal métrico; partidos de Nava del Rey y Tordesillas, 57'50 pesetas quintal métrico; y partidos de Rioseco y Villalón, 57 pesetas quintal métrico.

Estos precios se entienden en fábrica y sin envase.

Como consecuencia de la anterior regulación, y por lo que hace a esta capital, se acordó fijar el precio del pan a 60 céntimos kilo en tahona, y a 62 céntimos kilo servido a domicilio, esto es, a igual precio que el que hoy tiene.

En los pueblos, los Alcaldes fijarán el precio a que ha de venderse el pan con arreglo al precio de las harinas, según determina la Instrucción.

Los precios anteriormente señalados para las harinas nacionales integrales (panaderas), registrarán también para las harinas de mezcla de trigos exóticos y nacionales en la proporción legal en los partidos de Valladolid y Peñafiel, del esta provincia, teniendo en cuenta las instrucciones de la Circular número 2.310 respecto a las ventas de harinas de mezcla de unos partidos a otros, y respecto de las harinas de mezcla que se vendan fuera de la provincia, con-

tinuará rigiendo lo dispuesto en la Circular número 3.375, inserta en el «Boletín Oficial» del día 18 de Julio último.

Esta regulación comenzará a regir inmediatamente y, por tanto, desde el mismo día en que se inserte en el «Boletín Oficial» la correspondiente Circular.

Lo que se publica en este periódico oficial en ejecución de lo acordado para general conocimiento y debido cumplimiento.

Valladolid, 8 de Octubre de 1929.
 El Gobernador-Presidente,
El Marqués de Guerra.

Núm. 4.570

GOBIERNO CIVIL Junta provincial de Abastos de Valladolid

Providencia. — No habiéndose recibido en esta Junta las estadísticas de Abastos del pasado mes de Septiembre de los Ayuntamientos de la adjunta relación, y estimando el hecho como una infracción a lo dispuesto por la Superioridad y esta Presidencia en materia de estadística, considerando por tanto la falta comprendida en el artículo 9.º del Real decreto de Abastos de 3 de Noviembre de 1923, la Junta, en sesión celebrada el día 8 del actual, ha acordado sancionar dichas faltas, imponiendo a cada uno de los Alcaldes de dichos Ayuntamientos la multa de **veinticinco pesetas** y a cada uno de los Se-

cretarios de los mismos la multa de cincuenta pesetas.

Las expresadas multas las harán efectivas en papel de pagos al Estado, dentro del plazo de cuatro días, a no ser que interpongan recurso contra esta providencia, lo que podrán verificar dentro del plazo de ocho días por conducto de esta Junta para ante la Dirección general de Comercio y Abastos, previo el depósito del importe de la multa en la Delegación de Hacienda, sin cuyo requisito no les sería admitido el recurso.

Y para que sirva de notificación a los Alcaldes y Secretarios multados, se inserta en este periódico oficial, contándose los plazos desde el día siguiente al en que se inserte esta providencia en el mismo.

Valladolid, 8 de Octubre de 1929.

El Gobernador-Presidente,

El Marqués de Guerra.

Relación que se cita

La Mudarra.

Villanueva de San Mancio.

Cogeces de Iscar.

Barcial de la Loma.

Bustillo de Chaves.

Villacreces.

Olmos de Esgueva.

Núm. 4.571

GOBIERNO CIVIL

Junta provincial de Abastos de Valladolid

Providencia.— No habiendose recibido oportunamente, esto es, dentro del plazo señalado, de los Ayuntamientos de la adjunta relación las estadísticas de Abastos, del pasado mes de Septiembre, originando los consiguientes trastornos en la confección de las estadísticas, estimando el hecho una infracción a lo dispuesto, comprendida en el artículo 9.º del Real decreto de Abastos de 3 de Noviembre de 1923, la Junta, en sesión celebrada el día 8 del actual, ha acordado sancionar dichas faltas imponiendo a los Alcaldes de dichos Ayuntamientos la multa de veinticinco pesetas a cada uno, y a los Secretarios de los mismos Ayuntamientos, a cada uno de ellos, la multa de cincuenta pesetas.

Las expresadas multas las harán efectivas en papel de pagos al Estado dentro del plazo de cuatro días, a no ser que interpongan recurso contra esta providencia, lo que podrán verificar por con-

ducto de esta Junta para ante la Dirección general de Comercio y Abastos, previo el depósito del importe de las multas en la Delegación de Hacienda, sin cuyo requisito no les sería admitido el recurso.

Y para que sirva de notificación a los Alcaldes y Secretarios multados se inserta en este periódico oficial, contándose los plazos desde el día siguiente al en que se inserte esta providencia en el mismo.

Valladolid, 8 de Octubre de 1929.

El Gobernador-Presidente,

El Marqués de Guerra.

Relación que se cita.

Berrueces.

Quintanilla de Trigueros.

Núm. 4.535

GOBIERNO CIVIL

Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias

CIRCULAR

Habiéndose presentado las epizootias a que se refiere la relación que a continuación se inserta, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento para la ejecución de la ley de Epizootias vigente, con esta fecha, y en uso de las facultades que me están conferidas, hago la declaración oficial de dichas enfermedades, debiéndose, por tanto, cumplir exactamente lo dispuesto para las mismas en el reglamento de referencia.

Valladolid, 9 de Octubre de 1929.

El Gobernador civil,

El Marqués de Guerra.

RELACION QUE SE CITA

Inspección provincial de Higiene y Sanidad pecuarias de la provincia de Valladolid

Enfermedad presentada, carbunco bacteridiano; término municipal infectado, Mayorga; sitio en que radican los animales enfermos, pueblo y término municipal; zona declarada infecta. Límites: todo el término municipal hasta los límites de la zona declarada sospechosa; zona declarada sospechosa, una zona de 250 metros a contar desde los límites del término hacia el interior a la que se prohíbe el acceso de los animales ovinos; especie a que pertenecen los animales in-

fectados, ovina; número de enfermos y sospechosos, todos los animales de la especie ovina de dicha localidad.

Medidas adoptadas.— Denuncia de la enfermedad, aislamiento de los enfermos, destrucción de cadáveres.

Medidas que se deben poner en práctica.— Aislamiento de los enfermos y sospechosos, empadronamiento y marca de los mismos, inoculación de los contaminados, sacrificio de los enfermos, destrucción de cadáveres, desinfección.

Enfermedad presentada, carbunco bacteridiano; término municipal infectado, Valdenebro de los Valles; sitio en que radican los animales enfermos, pueblo y término municipal; zona declarada infecta. Límites: Norte, tierra de Santos Argüello; Sur, tierra de Angel Vaquero; Este, camino de La Mudarra; Oeste, tierra de Teodoro Vaquero; zona declarada sospechosa, todo el término municipal; especie a que pertenecen los animales infectados, ovina; número de enfermos y sospechosos, 260; dueños de los mismos, don Claudio Villalba y don Pedro Hernando.

Medidas adoptadas.— Denuncia de la enfermedad, aislamiento de los enfermos y sospechosos, empadronamiento y marca de los mismos, destrucción de cadáveres.

Medidas que se deben poner en práctica.— Aislamiento de los enfermos y sospechosos, empadronamiento y marca de los mismos, inoculación de los contaminados, sacrificio de los enfermos, destrucción de cadáveres, desinfección.

Enfermedad presentada, zona infecta por variolización; término municipal infectado, Valladolid; sitio en que radican los animales enfermos, finca llamada «Terradillo»; zona declarada infecta. Límites: Norte, camino de los Santos por la Mora; Sur, lagar de los Molerós; Este, término de Renedo de Esgueva; Oeste, finca del Dentista; zona declarada sospechosa, una zona de 250 metros a contar desde los límites señalados hacia el interior a la que se prohíbe el acceso de los animales ovinos; especie a que pertenecen los animales infectados, ovina; número de variolizados, 350; dueño de los mismos, don Felipe Acebes.

Medidas adoptadas.— Aislamiento de los variolizados.

Medidas que se deben poner en práctica.— Aislamiento de los

variolizados y sospechosos, empadronamiento y marca de los mismos, inoculación de los contaminados, sacrificio de los enfermos, destrucción de cadáveres, desinfección.

Enfermedad presentada, zona infecta por variolización; término municipal infectado, Morales de Campos; sitio en que radican los animales enfermos, término municipal; zona declarada infecta. Límites: Norte, raya del término de Villafrechós; Sur, senda de Cascajares; Este, carretera de Tordehumos a Villafrechós; Oeste, término de Tordehumos; zona declarada sospechosa, una zona de 250 metros a contar desde los límites señalados hacia el interior a la que se prohíbe el acceso de los animales ovinos; especie a que pertenecen los animales infectados, ovina; número de variolizados, 145; dueños de los mismos, don José González y don David del Campo.

Medidas adoptadas.— Denuncia de la enfermedad, aislamiento de los variolizados.

Medidas que se deben poner en práctica.— Denuncia de la enfermedad, aislamiento de los variolizados y sospechosos, empadronamiento y marca de los mismos, inoculación de los contaminados, sacrificio de los enfermos, destrucción de cadáveres, desinfección.

Enfermedad presentada, zona infecta por variolización; término municipal infectado, Medina de Rioseco; sitio en que radican los animales enfermos, pueblo y término municipal; zona declarada infecta. Límites: todo el término municipal hasta los límites de la zona declarada sospechosa; zona declarada sospechosa, una zona de 250 metros a contar desde los límites del término hacia el interior, a la que se prohíbe el acceso de los animales ovinos; especie a que pertenecen los animales infectados, ovina; número de variolizados y sospechosos, todos los animales de la especie ovina de dicha localidad.

Medidas adoptadas.— Aislamiento de los variolizados.

Medidas que se deben poner en práctica.— Aislamiento de los variolizados y sospechosos, empadronamiento y marca de los mismos, inoculación de los contaminados, sacrificio de los enfermos, destrucción de cadáveres, desinfección.

Valladolid, 9 de Octubre de 1929.— El Inspector provincial, Carlos Díez Blas.

Núm. 4.533

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Convocatoria para proveer por concurso-oposición la plaza de Mecnógrafa, vacante en el Servicio de Contribuciones.

La Excma. Comisión provincial ha acordado que la vacante de Mecnógrafa o Mecnógrafa, que existe en el Servicio de Recaudación de Contribuciones de esta Diputación provincial, dotada con el sueldo anual de 2.750 pesetas y con los deberes y derechos que se consignan en el Reglamento especial de tal Servicio, sea provista por señorita Mecnógrafa por medio de concurso-oposición. En consecuencia, el Comité directivo del Servicio de Recaudación, facultado expresamente para ello, ha aprobado las instrucciones que se insertan a continuación, y que hacen referencia a las condiciones y requisitos que han de reunir y observar las concursantes, así como los ejercicios que han de realizar.

Las aspirantes han de ser naturales, vecinas o residentes por más de dos años en la provincia, y su edad no ha de exceder de cuarenta años ni ser menor de veinte.

Las solicitudes, escritas de puño y letra de las interesadas y extendidas en papel de clase 8.^a con un timbre provincial, serán dirigidas al señor Presidente del Comité directivo del Servicio de Recaudación de Contribuciones de la Diputación provincial de Valladolid y entregadas o remitidas a la oficina de dicho Servicio dentro de los veinte días naturales siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial». A ellas acompañarán cédula personal, certificación del acta de nacimiento y certificado de buena conducta, así como también cuantos justificantes posean, acreditativos de sus méritos y servicios.

Terminado el plazo de presentación de instancias, se señalará con antelación suficiente la fecha y local en que han de realizarse los ejercicios.

Estos consistirán:

- 1.º Lectura y escritura manual al dictado.
- 2.º Escritura a máquina de un texto que designará el Tribunal, y de otro al dictado, apreciándose en ambos la velocidad, precisión y ortografía con que se realicen.
- 3.º Escritura a máquina de un texto que contenga un estado columnar en tiempo máximo de quince minutos.

Las máquinas serán de las marcas «Royal», «Smith-Premier» y «Remington».

El Tribunal elevará a la Excelentísima Comisión provincial propuesta de la concursante que, a su juicio, reúne mayores merecimientos, apreciándolos no sólo por el resultado de los ejercicios, sino también en vista de los títulos y antecedentes que acompañen a las solicitudes; pero podrá declarar desierto el concurso-oposición si no encontrase en unos y otros garantías suficientes para el buen desempeño del cometido.

Valladolid, 9 de Octubre de 1929. — El Presidente del Comité, **Mauro García**.

Núm. 4.574

COMISIÓN PROVINCIAL

Esta Comisión, en sesión de 9 del corriente, acordó sacar a subasta las obras de construcción del camino vecinal de Torrecilla de la Orden a Fresno el Viejo y las de terminación del camino vecinal de Corcos a la carretera de Valladolid a Santander y estación de Corcos-Aguilarejo, y señalar el día 31 del actual, a las doce y media, para la apertura de proposiciones presentadas para optar a dichas subastas.

Los presupuestos y pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Diputación, donde pueden examinarse todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Los tipos que han de servir de base a las subastas son: 26.773'76 pesetas para el primero y pesetas 21.912'48 para el segundo.

Las subastas se verificarán en el Salón de sesiones de la Comisión, bajo la presidencia del de la Diputación, o Diputado en quien delegue, con asistencia de otro designado al efecto y del Secretario de la Corporación que dará fe del acto.

Para tomar parte en la subasta será preciso depositar previamente en la Caja general de Depósitos o alguna de sus sucursales, o en la Depositaria de fondos de esta provincia, 1.338'68 pesetas para el primer camino y 1.095'62 pesetas para el segundo, 5 por 100 del presupuesto, que será elevado al 10 por 100 por aquel a quien le fuere adjudicado el servicio.

Las cantidades que se consignan en esta Depositaria provincial devengarán los derechos de custodia señalados en las Ordenanzas para exacciones provinciales.

Las proposiciones, en las que se declararán las remuneraciones

mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias los obreros, desechándose aquellas en que tales remuneraciones sean inferiores a los tipos que rijan en las zonas o localidades en que las obras hayan de realizarse, estarán extendidas en papel de la clase 6.^a y reintegradas, además, con dos timbres provinciales de 0'50 pesetas, se ajustarán al modelo que al final se inserta y podrán presentarse desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» al anterior hábil al de la subasta, en la Secretaría de la Diputación, de las once a las tres horas, debiendo acompañar, por separado, el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional exigido para tomar parte en las subastas.

Los pliegos deberán entregarse bajo sobre cerrado a satisfacción del presentador. En el anverso, y firmado por el licitador, deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de...» (aquí el objeto de la misma. En el reverso y cruzando la línea del cierre hará constar el presentador, bajo su firma, que el pliego se entrega intacto o las circunstancias que para su garantía juzgue conveniente consignar.

El presentador del pliego tendrá que exhibir su cédula personal y se le dará recibo, aunque no le pida, a cuyo efecto acompañará el timbre correspondiente, requisito sin el cual no se le admitirá el pliego.

Los pliegos, una vez entregados y admitidos, no podrán retirarse, pero puede presentar varios el mismo licitador dentro del plazo y condiciones señaladas, sin que en este caso tenga que acompañar nuevo resguardo de depósito provisional.

En caso de resultar dos proposiciones iguales se abrirá licitación por pujas a la llana y por término de quince minutos, entre los autores de ellas, y si subsiste la igualdad, se procederá al sorteo.

Los licitadores que concurren en representación de otra persona presentarán poder bastante por el Letrado de esta ciudad don Sebastián Garrote Sapela, designado por la Corporación.

El plazo de ejecución de las obras será de seis meses y setenta y cinco días, respectivamente, a contar desde la constitución de la fianza definitiva.

Los gastos de anuncio y demás que se originen con motivo de estas subastas serán de cuenta de los licitadores agraciados.

Valladolid, 10 de Octubre de

1929. — El Presidente, **Mauro García**. — El Secretario, **Dionisio J. Negueruela**.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de, con cédula personal expedida en, clase, número, enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, correspondiente al día, condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de, se compromete a ejecutarles por la cantidad de pesetas (en letra)

(Fecha y firma del proponente).

Núm. 4.485

Don Dionisio J. Negueruela y Caballero, Licenciado en Derecho, Secretario de primera categoría, por oposición, de Diputaciones y Ayuntamientos y Secretario de la Excelentísima Diputación provincial de Valladolid, de la que es Presidente don Mauro García Martín.

Certifico: Que en vista de los datos remitidos por los señores Alcaldes de las poblaciones cabezas de partido, la Comisión provincial, en sesión del día 2 del actual, presente el señor Jefe administrativo militar de Valladolid y su provincia, y de conformidad con él, ha fijado como precios medios de las especies suministradas a las tropas y clases del Ejército y Guardia civil transeúntes, en todo el pasado mes de Septiembre, los siguientes:

	Pesetas
Ración de pan de setenta decágramos	0'43
Idem de cebada de cuatro kilogramos	1'54
Idem de paja de seis kilogramos	0'33
Litro de petróleo.	1'06
Quintal métrico de leña	5'61
Idem de carbón vegetal	19'22

Y a fin de que dichos precios sirvan para la valoración del suministro hecho por los pueblos de esta provincia durante el citado mes, expido la presente con el visto bueno del señor Presidente y conformidad del señor Jefe administrativo militar, en Valladolid, a cuatro de Octubre de mil novecientos veintinueve. — **Dionisio J. Negueruela**. — Visto bueno: El Presidente, **Mauro García**. — Conforme: El Jefe administrativo, **Manuel Macías**.

Diputación provincial de Valladolid

INTERVENCIÓN

Año natural de 1929

Balance general de comprobación y saldos en 30 de Septiembre

Folios	Cuentas	DE COMPROBACIÓN		DE SALDOS	
		DEBE Pesetas	HABER Pesetas	DEUDORES Pesetas	ACREEDORES Pesetas
1	Propiedades y derechos.	6.536.501'10	»	6.536.501'10	»
2	Valores independientes del presupuesto.	»	6.536.501'10	»	6.536.501'10
9	Banco Castellano por libretas.	11.448'65	»	11.448'65	»
10	Presidente Diputación por libretas en Banco Castellano.	»	11.448'65	»	11.448'65
69	Depositorio.	7.370.827'90	3.462.586'91	3.908.240'99	»
11	Presupuesto de 1929.	6.642.579'99	10.998.640'75	»	4.356.060'76
12	Capítulo 1.º—Rentas.	132.342'58	35.437'41	96.905'17	»
	» 2.º—Bienes provinciales.	»	»	»	»
13	» 3.º—Subvenciones y donativos.	490.303	314.747'69	175.555'31	»
	» 4.º—Legados y mandas.	»	»	»	»
55	» 5.º—Eventuales, extraordinarios e indemnizaciones.	29.200	28.124'94	1.075'06	»
	» 6.º—Contribuciones especiales.	»	»	»	»
68	» 7.º—Derechos y tasas.	965.650	585.030'70	380.619'30	»
	» 8.º—Arbitrios provinciales.	»	»	»	»
16	» 9.º—Impuestos y recursos cedidos por el Estado.	992.763'99	383.472'22	609.291'77	»
17	» 10.º—Cesiones de recursos municipales.	1.038.613	630.748'91	407.864'09	»
18	» 11.º—Recargos provinciales.	298.054	173.864'81	124.189'19	»
19	» 12.º—Traspaso de obras y servicios públicos.	365.000	43.948'53	321.051'47	»
	» 13.º—Crédito provincial.	»	»	»	»
	» 14.º—Recursos especiales.	»	»	»	»
20	» 15.º—Multas.	500	»	500	»
	» 16.º—Mancomunidades interprovinciales.	»	»	»	»
71	» 17.º—Reintegros.	85.169'60	65.960'40	19.209'20	»
63	» 18.º—Fianzas y depósitos.	260.000	195.241'28	64.758'72	»
73	» 19.º—Resultas.—Ingresos.	6.341.044'58	4.914.251'01	1.426.793'57	»
59	Capítulo 1.º—Obligaciones generales.	188.100'34	220.091'08	»	31.990'74
74	» 2.º—Representación provincial.	16.390'79	30.500	»	14.109'21
	» 3.º—Vigilancia y seguridad.	»	»	»	»
	» 4.º—Bienes provinciales.	»	»	»	»
26	» 5.º—Gastos de recaudación.	34.235'12	228.584'55	»	194.349'43
70	» 6.º—Personal y material.	461.057'03	692.448'14	»	231.391'11
28	» 7.º—Salubridad e higiene.	11.000	35.000	»	24.000
67	» 8.º—Beneficencia.	1.049.392'74	1.737.036'84	»	687.644'10
30	» 9.º—Asistencia social.	348'68	28.500	»	28.151'32
31	» 10.º—Instrucción pública.	57.502'23	125.297'65	»	67.795'42
72	» 11.º—Obras públicas y edificios provinciales.	765.676'89	2.178.667'09	»	1.412.990'20
	» 12.º—Traspaso de obras y servicios públicos del Estado.	»	»	»	»
33	» 13.º—Montes y pesca.	»	30.000	»	30.000
34	» 14.º—Agricultura y ganadería.	17.000	19.200	»	2.200
35	» 15.º—Crédito provincial.	290.927	335.750	»	44.823
	» 16.º—Mancomunidades interprovinciales.	»	»	»	»
65	» 17.º—Devoluciones.	164.852'03	411.500	»	246.647'97
66	» 18.º—Imprevistos.	18.023'18	30.000	»	11.976'82
61	» 19.º—Resultas.	388.080'88	540.004'64	»	151.923'76
3	Banco de España.	221.996'13	195.659'30	26.336'83	»
4	Depositorio cuenta corriente Banco de España.	195.659'30	221.996'13	»	26.336'83
5	Banco Castellano.	1.320.735'30	595.735'30	725.000	»
6	Depositorio cuenta corriente Banco Castellano.	595.735'30	1.320.735'30	»	725.000
38	Presupuesto extraordinario.	379.126'37	379.674'61	»	548'24
39	Ingresos.—Capítulo 2.º—Ingresos ordinarios.	75.125	31.302	43.823	»
40	» 3.º—Otros ingresos.	7.000	6.125	875	»
41	Gastos.—Capítulo 2.º—Intereses.	42.525	67.781'25	»	25.256'25
42	» 3.º—Amortizaciones.	37.000	53.419'59	»	16.419'59
43	» 4.º—Gastos de emisión y desarrollo.	1.588'25	4.425'53	»	2.837'28
44	Ingresos.—Capítulo 2.º—Ingresos ordinarios.	77.000	77.000	»	»
45	» 3.º—Otros ingresos.	176.500	176.500	»	»
46	Gastos.—Capítulo 2.º—Intereses.	33.712'50	35.000	»	1.287'50
47	» 3.º—Amortizaciones.	202.500	217.000	»	14.500
48	» 4.º—Gastos de emisión y desarrollo.	601'10	1.500	»	898'90
50	Depositorio cuenta de efectivo.	334.976'61	317.926'85	17.049'76	»
7	Diputación cuenta corriente Banco Castellano por empréstito.	338.977'41	311.019'04	27.958'37	»
8	Depositorio existencia en Banco por empréstito.	311.019'04	338.977'41	»	27.958'37
	SUMAS.	39.374.362'61	39.374.362'61	14.925.046'55	14.925.046'55

SUMA GENERAL DEL DIARIO. 39.374.362'61

Valladolid, 30 de Septiembre de 1929.—El Interventor, José M.ª Izquierdo.—V.º B.º: El Presidente Mauro García.—Comisión provincial.— Sesión del día 2 de Octubre de 1929.— Se aprueba el precedente Balance y publíquese en el «Boletín Oficial» a los efectos legales.— García.—El Secretario, Dionisio J. Negueruela.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 4.551
Castronuño

Terminado el repartimiento de la contribución territorial por rústica de este término para el año de 1930, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que sea examinado y oír reclamaciones, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Castronuño, 6 de Octubre de 1929.—El Alcalde, Delfín Rodríguez.

Núm. 4.542

Fresno el Viejo

Terminado el padrón de edificios y solares para el próximo año de 1930, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales los contribuyentes pueden examinarle y presentar las reclamaciones que consideren justas, teniendo entendido que pasado ese plazo no se admitirán las que se presenten.

Fresno el Viejo, 9 de Octubre de 1929.—El Alcalde, Leandro Rodríguez.

Igualmente y por el mismo término se halla de manifiesto en el Ayuntamiento de

Cabezón de Valderaduey.

Núm. 4.543

Geria

Fijadas por la Comisión municipal permanente las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes a los años 1924-25 al 1928, ambos inclusive, se hallan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días, a fin de que puedan ser examinadas por los vecinos de este término y, en su caso, formular por escrito las observaciones y reparos que estimen pertinentes, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 579 del Estatuto municipal y el 126 del reglamento de Hacienda municipal.

Geria, 8 de Octubre de 1929.—El Alcalde, Rodrigo Santos.

Núm. 4.545

Matapozuelos

Formada la matrícula de Industrial y Comercio de este término municipal para el ejercicio de

1930, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de diez días, a fin de que los contribuyentes en ella comprendidos puedan examinarla y formular las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho; en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Matapozuelos, 9 de Octubre de 1929.—El Alcalde, Andrés Arévalo.

Núm. 4.546

Matapozuelos

Formados los Padrones de todos los vehículos automóviles y motocicletas existentes en este término municipal para el próximo año de 1930, clase A, C y D, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para que los contribuyentes comprendidos en los mismos los examinen y presenten las reclamaciones que estimen oportunas, pues pasado este tiempo no se admitirá ninguna.

Matapozuelos, 9 de Octubre de 1929.—El Alcalde, Andrés Arévalo.

Núm. 4.553

Medina del Campo

El día 21 del actual, y hora de la una de la tarde, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la segunda subasta para el arriendo del aprovechamiento del fruto de pino piñonero de los montes El Alto, La Cabaña y Pozuelo, de estos propios, en la misma forma y condiciones del anuncio de esta Alcaldía publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 215, correspondiente al día 20 de Septiembre último.

Medina del Campo, 9 de Octubre de 1929.—El Alcalde accidental, A. Alonso.

475

Núm. 4.554

Medina del Campo

El día 21 del actual, y hora de las doce, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la segunda subasta para el arriendo del aprovechamiento de pastos del monte de Las Navas, de estos propios, en la misma forma y condiciones del anuncio de esta Alcaldía publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 213, correspondiente al día 18 de Septiembre último.

Medina del Campo, 9 de Octubre de 1929.—El Alcalde accidental, A. Alonso.

476

Núm. 4.326

MOTA DEL MARQUÉS

NOTA que toma esta Alcaldía, en cumplimiento de la Circular de la Dirección general de Abastos de 25 de Mayo de 1926, de los artículos de consumo corriente en esta localidad, cuyos precios han experimentado variación en la segunda quincena del mes de Septiembre, en la que se hace constar también el precio del pan y sus harinas.

ARTÍCULOS	Unidad	PRECIO		DIFERENCIA	
		anterior Pesetas	actual Pesetas	en más Pesetas	en menos Pesetas
Harina	100 ks.	59'50	59'50	»	»
Pan	Kilo	0'60	0'60	»	»
Aceite	»	2'30	2'30	»	»
Bacalao	»	1'55	1'55	»	»
Patatas	»	0'25	0'25	»	»
Judías	»	1'05	1'05	»	»
Arroz	»	0'70	0'70	»	»
Garbanzos	»	1'15	1'15	»	»
Azúcar blanquilla	»	1'70	1'70	»	»
Idem pilé	»	1'90	1'90	»	»
Carne de vaca	»	3'00	3'00	»	»
Idem de oveja	»	2'40	2'40	»	»
Tocino	»	3'25	3'25	»	»

Mota del Marqués, 30 de Septiembre de 1929.—El Alcalde, G. Calleja.—El Secretario, Emilio Alonso.

Núm. 4.482

PEÑAFIEL

NOTA que toma esta Alcaldía, en cumplimiento de la Circular de la Dirección general de Abastos de 25 de Mayo de 1926, de los artículos de consumo corriente en esta localidad, cuyos precios han experimentado variación en la segunda quincena del mes de Septiembre, en la que se hace constar también el precio del pan y sus harinas.

ARTÍCULOS	Unidad	PRECIO		DIFERENCIA	
		anterior Pesetas	actual Pesetas	en más Pesetas	en menos Pesetas
Harina	Q. m.	59'00	60'00	»	1'00
Pan	Kilo	0'60	0'60	»	»
Aceite	»	2'40	2'40	»	»
Bacalao	»	2'20	2'20	»	»
Arroz	»	0'75	0'80	»	0'05
Patatas riñón	»	0'25	0'30	»	0'05
Judías	»	1'20	1'20	»	»
Garbanzos	»	1'00	1'00	»	»
Azúcar pilé	»	1'90	1'90	»	»
Idem blanquilla	»	1'75	1'75	»	»
Carne de vaca	»	3'20	3'20	»	»
Idem lanar	»	2'60	2'60	»	»

Peñafiel, 30 de Septiembre de 1929.—El Alcalde, Bernardo de Frutos.—El Secretario, Matías Bayón.

Núm. 4.522

Rueda

Acordados por la Comisión permanente suplementos de crédito al capítulo 10, artículo 1.º y capítulo 13, artículo 3.º, por medio del exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos del último presupuesto, queda de manifiesto al público en la Secretaría por término de quince días el oportuno expediente al objeto de que puedan formularse reclamaciones con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12 del vigente Reglamento.

Rueda, 7 de Octubre de 1929.—El Alcalde, Emilio Jimeno.

Núm. 4.519

San Salvador

Formado por la oficina del Servicio Catastral de esta provincia el padrón de la riqueza rústica de este Ayuntamiento para los ejercicios económicos de 1930 y 1931, se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, por término de ocho días, a fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y hacer las reclamaciones que crean convenientes a su derecho, pues transcurrido dicho plazo no serán atendidas las que se presenten.

San Salvador, 7 de Octubre de 1929.—El Alcalde accidental, Benito Ortega.

Núm. 4.540

Tamariz de Campos

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1930, aprobado por la Comisión municipal permanente, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, con arreglo al artículo 295 del vigente Estatuto municipal, durante cuyo plazo podrá todo habitante del término formular, respecto al mismo, las reclamaciones u observaciones que estime convenientes.

Tamariz de Campos, 8 de Octubre de 1929.—El Alcalde, Braulio Andrés.

Núm. 4.449

Tordesillas

Redactados los documentos obratorios para el próximo ejercicio de 1930, de contribución territorial urbana, matrícula de contribución industrial y patente de circulación de automóviles, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo diez días, para que puedan ser examinados por los interesados.

Tordesillas, 5 de Octubre de 1929.—El Alcalde, Nicolás Castellanos.

Núm. 4.521

Torrecilla de la Abadesa

Formada la matrícula de Industrial de este término para el año 1930, se halla expuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, a fin de que pueda ser examinada por los contribuyentes en ella comprendidos y formular las reclamaciones que estimen pertinentes; en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Torrecilla de la Abadesa, 8 de Octubre de 1929.—El Alcalde, Pedro Higuera.

Núm. 4.472

Torrescárcela

La cobranza voluntaria del Repartimiento general de utilidades y demás arbitrios correspondientes al año actual, tendrá lugar en la Casa Consistorial los días 18 y 19 de este mes, desde las diez a las quince por el Recaudador don Roque Vallejo Pérez.

Torrescárcela, 5 de Octubre de 1929.—El Alcalde, Manuel González.

Núm. 4.513

La Unión de Campos

El Ayuntamiento pleno de mi Presidencia, en sesión del día 29 de Septiembre último, acordó designar Vocales natos de la Junta del repartimiento general de utilidades, a formar para el próximo año de 1930, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 523 del Estatuto municipal, cuyo procedimiento ha sido adoptado en sesión pública igualmente, sin haberse formulado petición hábil de referéndum, a los señores siguientes:

Presidente, don Juan Blanco del Campo, Cura párroco; Vocales mayores contribuyentes por rústica, don Francisco Sevillano Ramos y don Eusebio Quijada García; Vocales mayores contribuyentes por urbana, don Gerardo de Lamo de Lamo y don Manuel de Santiago Casado; Vocales mayores contribuyentes por industrial y comercio, doña Eulogia Merino y doña Eugenia Fernández, todos con residencia en esta villa, y un representante del Sindicato de labradores, que nombrará de su seno libremente.

Lo que hago público a los efectos de reclamación.

La Unión de Campos, 7 de Octubre de 1929.—El Alcalde, Remigio Cantarino.

Núm. 4.547

Velascálvaro

Don Teodosio Lozano Maestro, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Velascálvaro.

Hago saber: Que la cobranza del primero, segundo y tercer trimestres del reparto general de utilidades correspondiente al ejercicio actual tendrá lugar en estas Casas Consistoriales los días catorce y quince del mes actual, desde las nueve hasta las diez y siete horas.

Lo que se hace saber a los contribuyentes vecinos y hacendados forasteros para que hagan efectivas sus cuotas.

Velascálvaro, 5 de Octubre de 1929.—El Alcalde, Teodosio Lozano.

Núm. 4.501

Villabragima

Formado por la Jefatura provincial del Catastro el padrón de contribución de riqueza rústica para el año de 1930, se halla expuesto al público, por espacio de ocho días, en la Secretaría del

Ayuntamiento, para oír reclamaciones, siempre que se refieran a errores aritméticos o de copia.

Villabragima, 7 de Octubre de 1929.—El Alcalde, Cecilio García.

Núm. 4.498

Villacarralón

Aceptada por la Comisión municipal permanente la propuesta de transferencia de crédito dentro del presupuesto ordinario de gastos vigente, procedente del capítulo 4.º, artículo 5.º, partida 1.ª, para reforzar las respectivas consignaciones del capítulo 1.º, artículo 11, partida 2.ª; capítulo 9.º, artículo 4.º, partida 1.ª; capítulo 10, artículo 2.º, partida 2.ª, y del capítulo 11, artículo 1.º, partidas 1.ª y 3.ª, para reforzar la consignación del capítulo 10, artículo 2.º, partida 2.ª, en la cuantía y para los fines que se establecen en el oportuno expediente, se encuentra éste de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, a los efectos de su examen y formular, en su caso, las reclamaciones que consideren pertinentes.

Villacarralón, 6 de Octubre de 1929.—El Alcalde, Octaviano Rojo Flores.

Núm. 4.562

Villafrechós

Formados los padrones sujetos a la tributación de la patente nacional de circulación de automóviles de la clase de turismo y de motocicletas de este pueblo para el próximo año de 1930, se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días durante los cuales podrán los contribuyentes en ellos comprendidos presentar las reclamaciones que crean pertinentes.

Villafrechós, 8 de Octubre de 1929.—El Alcalde, Antonio Lobato.

Núm. 4.568

Villardefrades

Habiéndose terminado el padrón de todos los vehículos automóviles con motor mecánico existentes en esta localidad, referente al impuesto sobre patente nacional para 1930, se halla expuesto al público, por quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento para oír reclamaciones; en la inteligencia que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Villardefrades, 9 de Octubre de 1929.—El Alcalde, Julio Gutiérrez.

Núm. 4.514

Villalón de Campos

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el año de 1930, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, a contar del siguiente al de su inserción en el «Boletín Oficial», a fin de que sea examinado y puedan formular contra él las reclamaciones que estimen pertinentes cualquiera de las personas a que se refiere el párrafo primero del artículo 301 del Estatuto municipal.

Durante los quince días siguientes al en que termine la exposición al público, pueden las entidades y personas interponer reclamaciones contra dicho presupuesto ante el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia.

Asimismo han sido formadas nuevamente las Ordenanzas para las exacciones por la prestación de servicios de «Almotacenia y repeso» y «Matadero», comprendidos en las letras k) y n) del artículo 368 de dicho Estatuto, acordándose la prórroga de las demás Ordenanzas vigentes en el año actual sin modificación alguna.

Contra las Ordenanzas referidas, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 322 de citado Estatuto, podrá reclamarse durante el mencionado plazo de quince días, dándose a la vez cumplimiento a la Real orden del Ministerio de Hacienda de 9 de Marzo de 1925.

Villalón de Campos, 7 de Octubre de 1929.—El Alcalde, Isaías Monge.

Núm. 4.557

Villanubla

Formada la matrícula de Industrial de esta villa para el próximo año de 1930, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, para que los contribuyentes en ella comprendidos la examinen y presenten las reclamaciones de agravios que estimen pertinentes, pues transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Villanubla, 7 de Octubre de 1929.—El Alcalde, Justino Valentín.

Igualmente y por el mismo término se hallan de manifiesto en los Ayuntamientos de

Alaejos,
Cabezón de Valderaduey,
San Salvador,
Villafrechós,
Villardefrades.

Imprenta de la Diputación provincial.